

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2017, tras declararse desierto el anterior procedimiento, adoptó el acuerdo de aprobar nuevamente las Bases Específicas Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Grado/Grau para el Fomento de la Canción Asturiana Año 2.017 y abrir el periodo de presentación de solicitudes por plazo de 20 días hábiles desde la publicación de las Bases en el BOPA. A su vez se publicará anuncio en la Página Web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO/GRAU PARA EL FOMENTO DE LA CANCIÓN ASTURIANA AÑO 2017.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades a desarrollar por Asociaciones Vecinales de Grado/Grau durante el año 2017.

A efectos indicativos se consideran como actividades o proyectos subvencionables los siguientes:

Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promocionen dentro del Concejo de Grado aspectos relacionados con la música tradicional asturiana, concretamente con la denominada "Tonada".

En cualquier caso NO se valorarán ni se considerarán actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares.).

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2.006
- Bases de ejecución del presupuesto general.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, en ningún caso, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de la Unión Europea, supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de Subvenciones las Asociaciones, Vecinales, así como aquellas otras que se encarguen de la organización de las fiestas

populares en el Concejo de Grado/Grau, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Este Programa de Subvenciones no es compatible con otras ayudas y/o gastos de la Concejalía de Festejos y otras concejalías del Ayuntamiento de Grado/Grau para los mismos conceptos o destinatarios.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el Término Municipal de Grado/Grau.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Grado/Grau (C/ Alonso de Grado, 3; 33820 Grado) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria de la concesión de las presentes subvenciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.**

A la solicitud conforme al Modelo (Anexo I), de las presentes Bases, se acompañará con la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de del código de identificación fiscal e identificación de la denominación de la Asociación y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. La solicitud deberá firmarse por representante autorizado de la Asociación.

b) Se acompañará igualmente la siguiente información:

- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos, e identificación de la población afectada por la actuación programada.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- Documento sellado por la entidad financiera en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).

Si alguno de estos documentos de los apartados a y b hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente a estos efectos.

c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de:

- Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

- Certificación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
- Informe de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.

Esta documentación del apartado c podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante y la autorización al Ayuntamiento para que recabe información en otras Administraciones Públicas (Anexo I).

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Grado/Grau podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

d) Declaración responsable, suscrita por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Se acompañará a las solicitudes la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la Base quinta de las presentes Bases Específicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de las presentes Bases.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de **diez días hábiles**, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración y el reparto de la cantidad total (1.000 €) y se ajustará a la siguiente proporción:

- 50% Proyecto presentado.
- 50% Número de destinatarios de la actividad.

SEXTA.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el **plazo máximo de un mes** desde la finalización de la presentación de solicitudes, desde el Área Municipal que propone esta actuación se valorarán los Proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación al órgano competente para su resolución.

La competencia para la resolución es propia del Alcalde sin perjuicio de la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el plazo máximo del **30 de diciembre de 2017**.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- c) Memoria Justificativa del proyecto subvencionado.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicará en el tablón de anuncios una relación de las subvenciones concedidas, indicando beneficiario de la subvención, cuantía y finalidad subvencionada.

NOVENA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido **un mes** desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para instruir el procedimiento será el Concejal-delegado de Festejos.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de **3 meses**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES O COMISIONES DE FESTEJOS PARA EL FOMENTO DE LA CANCIÓN ASTURIANA (TONADA) DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE LOS PUEBLOS O BARRIOS, DURANTE EL AÑO 2017

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña.: _____ ,
con D.N.I. nº.: _____ , teléfono nº.: _____ ,
domiciliado/a en C/ Plaza: _____ , nº.: _____ ,
piso: _____ , C.P.: _____ , localidad: _____ ,
en representación de la entidad: _____ ,
domicilio social en C/ Plaza: _____ , nº.: _____ ,
piso: _____ , C.P.: _____ , teléfono nº. _____ : correo electrónico:-----
localidad: _____ ,

- Registro de Asociaciones del Ayuntamiento Nº
- En Trámite la solicitud de inscripción en el citado Registro de Asociaciones (señálese si procede)

SOLICITA:

Concurrir a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de asociaciones durante el año 2.017 para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE :

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Grado por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible por la vía de apremio.

No ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los motivos que, a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque una X, en caso afirmativo)

<input type="checkbox"/>	a) Solicitud ANEXO I
<input type="checkbox"/>	b) Ficha técnica ANEXO II, o certificado de empadronamiento de la persona

	c) Fichero de acreedores ANEXO III
	d). Proyecto o actividad de la entidad que solicita la subvención Anexo IV
	e) Certificaciones administrativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo
	f). Certificación del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias donde figure la no existencia de deudas con la Hacienda Local, respecto de los tributos gestionados por dicho Servicio.
	g). Certificación de la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Municipal.
	h) Otra. Indicar cual:

La persona solicitante da su consentimiento para que el Ayuntamiento de Grado/Grau recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se refieren a los apartados e, f y g.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar esta casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En Grau, a ... de 2017

Fdo:

ANEXO II

(No será necesaria su presentación si ya se aportó en anteriores convocatorias y no ha habido variación en los datos).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES O COMISIONES DE FESTEJOS PARA EL FOMENTO DE LA CANCIÓN ASTURIANA (TONADA) DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE LOS PUEBLOS O BARRIOS, DURANTE EL AÑO 2017

FICHA TÉCNICA PARA ASOCIACIONES

Nombre de la entidad : _____ ,

Domicilio social: C/ Plaza: _____ , nº.: _____ , piso: _____ ,

Localidad : _____ , C.P. _____ ,

Teléfono : _____ , Fax : _____ ,

Presidente : _____ ,

Secretario : _____ ,

Tesorero : _____ ,

Número de socios: _____, cuota anual de socios: _____,

C.I.F.: _____,

Relación de las actividades programadas con más frecuencia: _____

Observaciones: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

FICHA DE ACREEDORES: DOMICILIACIÓN DE PAGOS

(No será necesaria su presentación si ya se aportó en anteriores convocatorias y no ha habido variación en los datos).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ **PROVINCIA:** _____

CÓDIGO POSTAL: _____ **DNI/CIF:** _____ **TELÉFONO:** _____

FAX Nº: _____

➤ **Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Excmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:**

• **ENTIDAD BANCARIA (nombre y código):**

• **OFICINA/SUCURSAL (nombre y código):**

• **NÚMERO DE CUENTA:**

(incluyendo dígito de control)

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

a _____ de ____ de

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta Entidad.-

FIRMA, FECHA Y SELLO

Fdo.:

ANEXO IV

RESUMEN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS.

- Detalle de las actividades organizadas en los dos últimos años, en su caso.

Nº de socios _____ Importe de la Cuota Anual _____ -

- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de todas las actividades previstas en ese ejercicio

- Programa de actuaciones, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.

➤ **FINANCIACIÓN PREVISTA:**

- **Subvenciones Municipales..... Euros**
- **Otras subvenciones..... Euros**
- **Aportaciones de los socios..... Euros**
- **Otros ingresos en su caso..... Euros**

Grado, a 8 de junio de 2.017
El Alcalde

Fdo. José Luis Trabanco González